



<b>MINISTERIO DE HACIENDA</b> <b>OFICINA DE PARTES</b>  <b>R E C I B I D O</b>
---

<b>CONTRALORIA GENERAL</b> <b>TOMA DE RAZON</b>  <b>R E C E P C I O N</b>		
DEPART. JURIDICO		
DEPT. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. , U. y T.		
SUB. DEPTO. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
DEDUC. DTO.		

8474210

**REF: Aprueba e impone multas a la Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A., en contrato de concesión denominado "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".**

**SANTIAGO, 20 ENE 2015**

**VISTOS:** El D.F.L MOP N° 850 de 1997, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°15.840, Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y del decreto con Fuerza de Ley N° 206 de 1960, Ley de Caminos.

El Decreto Supremo MOP N° 900 de 1996, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 164 de 1991, Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 956 de 1997, Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.

El Decreto Supremo MOP N° 119, de 2 de febrero de 2010, que adjudicó el contrato de concesión para la ejecución, conservación y explotación de la Obra Pública Fiscal denominada "Programa de Concesiones de Infraestructura Penitenciaria, Grupo 2".

Ordinario de la Inspección Fiscal IF/PCIP-G2 N° 526, del 2014.

Memorándum N° 19, de 2014.

Carta SCC 2100-14 IFE-1782-G2 de 2014.

Anotación en el Libro de Obras.

Lo dispuesto en las Bases de Licitación del contrato.

La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fijó normas sobre exención del trámite de toma de razón.

### **CONSIDERANDO:**

- Que por anotación en el Libro de Obra de 2014, Folio 38, la Inspección Fiscal del Contrato de Concesión notificó a la Concesionaria que propondría a esta Dirección General una multa de 120 UTM por el atraso en seis días en el envío del Programa de Mantenimiento Mensual, según lo establecido en el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación.
- Que a través del Ordinario IF/PCIP-G2 N° 526, de 2014, la Inspección Fiscal propuso a esta Dirección la aplicación de una multa de 20 UTM, por cada día de atraso en el que incurrió la Concesionaria en la entrega del Programa de Mantenimiento Mensual.

La Inspección Fiscal funda su proposición en el hecho que para el Establecimiento Penitenciario de Concepción la Sociedad Concesionaria debió enviar el Programa Mensual de Mantenimiento de la Infraestructura del Equipamiento Estándar y de los Equipos y Sistemas de seguridad para el mes de julio de 2014, a más tardar el 10 de junio de dicha anualidad. Sin embargo el concesionario, a través de su carta SCC 2100-14 IFE-1782-G2, de 13 de junio de 2014 (repcionada por la Inspección Fiscal el 16 de junio) envió el Programa Mensual de Mantenimiento señalado anteriormente, infringiendo con ello, lo dispuesto en el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación.

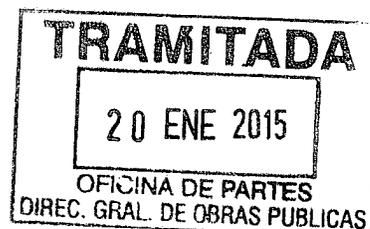
- Que mediante el Memorándum N° 19, de 2014, la Inspección Fiscal informó que la Sociedad Concesionaria no interpuso recurso de reposición y/o apelación. Sin perjuicio de lo anterior esta Dirección General deja establecido que de acuerdo a lo prescrito en el artículo 42 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas, no proceden los recurso de reposición y apelación en contra de la notificación que realiza la Inspección Fiscal del contrato, de su intención de proponer a la Dirección General de Obras Públicas las multas del caso.
- Que el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación, dispone que:  
“En un plazo máximo de 20 días previos a la ejecución de las actividades de mantenimiento, el Concesionario deberá informar al Inspector Fiscal respecto de aquellas actividades que corresponde ejecutar de acuerdo a los Programas Anuales de Mantenimiento de la Infraestructura, del Equipamiento Estándar y del Equipamiento de Seguridad aprobados por el Inspector Fiscal. Dicha programación podrá no incluir aquellas actividades de mantención que no se requieran debido a que los elementos objeto de mantención, se encuentran en buen estado de uso, lo cual deberá ser propuesto fundadamente por el Concesionario al Inspector Fiscal quién deberá aprobar dichas exclusión.”
- Que el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación se establece una multa de 20 UTM por cada día de atraso en el cumplimiento en los plazos establecidos en el artículo 1.9.6.1.1, señalando, además, que toda referencia a “día” como criterio de aplicación de las multas, se entenderá como día completo o fracción de día.
- Que de los antecedentes tenidos a la vista, consta que la Sociedad Concesionaria, mediante carta SCC 2100-14 IFE-1782-G2, de 13 de junio de 2014 (repcionada por la Inspección Fiscal el 16 de junio), remitió el Programa Mensual de Mantenimiento de la Infraestructura del Equipamiento Estándar y de los Equipos y Sistemas de Seguridad, para el Establecimiento de Concepción.
- Que en razón de lo expuesto, esta Dirección General estima que existen argumentos suficientes para aprobar e imponer a la Sociedad Concesionaria 6 multas de 20 UTM, cada una, toda que la Sociedad

Concesionaria no hizo entrega del Programa Mensual de Mantenimiento de la Infraestructura del Equipamiento Estándar y de los Equipos y Sistemas de Seguridad, para el Establecimiento de Concepción, dentro del plazo que se establece en el artículo 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación.

Lo dispuesto en el D.S MOP N° 900, de 1996, Ley de Concesiones de Obras Públicas, artículos 18 y 29; en el D.S. MOP N° 956, de 1997, Reglamento de Concesiones, artículos 39 letra j), 47 y 48; artículos 1.8.6.1, 1.8.6.2, 1.8.6.3 y 1.9.6.1.1 de las Bases de Licitación del contrato.

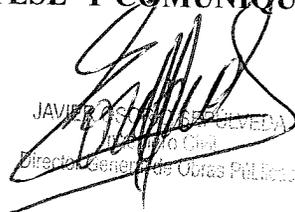
RESUELVO:

DGOP (Exenta) N° 224



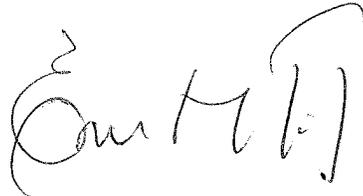
1. **APRUÉBASE E IMPÓNESE** a la “Sociedad Concesionaria Grupo Dos S.A.”, seis (6) multas de 20 UTM, cada una, según lo establecido en el artículo 1.8.6.1 de las Bases de Licitación, por el incumplimiento del plazo establecido en el artículo 1.9.6.1.1 para la entrega del Programa Mensual de Mantenimiento de la Infraestructura del Equipamiento Estándar y de los Equipos y Sistemas de Seguridad, para el Establecimiento de Concepción.
2. **NOTIFÍQUESE** a la Sociedad Concesionaria el motivo de las multas y el monto de ellas conforme a la presente Resolución, en la forma establecida en el artículo 1.8.6.2 de las Bases de Licitación.
3. **ESTABLÉCESE** que la Sociedad Concesionaria deberá pagar las multas aprobadas e impuestas por la presente Resolución dentro del plazo de 30 días siguientes a la fecha de su notificación, mediante Vale Vista a nombre del Director General de Obras Públicas, según lo dispuesto en el artículo 1.8.6.3 de las bases de licitación y los artículos 37 N° 5 y 48 N° 2 del Reglamento de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
4. **ESTABLÉCESE** que atendido el monto de las multas (20 UTM, cada una), que se aprueban e imponen en virtud de la presente Resolución, no es aplicable lo dispuesto en el artículo 30 N° 1 de la Ley de Concesiones de Obras Públicas.
5. **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a la Inspección Fiscal de la obra, a la Coordinación de Concesiones de Obras Públicas, a la Fiscalía MOP y a los demás servicios que correspondan.

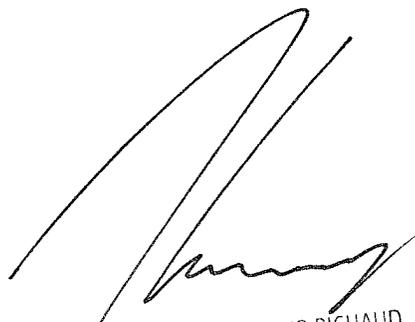
ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

  
JAVIER ESCOBAR  
Director General de Obras Públicas

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
NUEVA RECEPCION		
Con Oficio N°		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIPAL		
<b>REFRENDACION</b>		
REF. POR IMPUTAC.	\$	_____
ANOT. POR IMPUTAC.	\$	_____
DEDUC DTO:		_____

8474210

  
 ERIC MARTIN GONZALEZ  
 Coordinador de Concesiones  
 de Obras Publicas

  
 ALEXANDER KLIMADENKO RICHAUD  
 Jefe Division Juridica  
 Coordinación de Concesiones  
 de Obras Públicas

